

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 434-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9509-2015 del 27.04.2015 presentado por ROXANA ZARATE CHAVEZ, identificada con DNI Nº 10751354, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUIS MARTIN RIVERA PACHECO, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;



Que, según Acta de Matrimonio № 00971931, ROXANA ZARATE CHAVEZ y LUIS MARTIN RIVERA PACHECO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Mayo del año 2006;

Que, mediante Expediente № 19805-2014 del 29.12.2014, ROXANA ZARATE CHAVEZ y LUIS MARTIN RIVERA PACHECO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía № 130-2015-ALC/MVES de fecha 20.01.2015;

Que, a través del Informe Nº 287-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 27.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 130-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por ROXANA ZARATE CHAVEZ, a través del Expediente Nº 9509-2015 del 27.04.2015; asimismo, procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ROXANA ZARATE CHAVEZ y LUIS MARTIN RIVERA PACHECO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Mayo del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Wila El Salvado

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia